



# Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de junio de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 20-006332-004 que contiene el Informe N° Informe N° 00452-2020-OL-HEJCU y anexo, emitido por la Oficina Logística, el Memorando N° 218-2020-OEPP-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 090-2020-OAJ-HEJCU emitido por la la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, suscribió contrato N° 058-HEJCU-2019, para la adquisición entre otros del producto farmacéutico



**"Bromuro de Vecuronio 4mg/ml.1ml inyectable"** respecto del monto total del producto farmacéutico Bromuro de Vecuronio 4mg.Iny., es decir el monto equivalente de S/. 6,814.11 soles de un monto total de S/. 27,256.46 soles la misma incluido IGV;

Que, mediante memorando N° 089-2020-DF-HEJCU, de fecha 03 de junio de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la adenda hasta el 25% del monto del contrato N° 058-HEJCU-2019, respecto del producto farmacéutico **"Adquisición Bromuro de Vecuronio 4mg/ml.1ml inyectable"** al encontrarse dentro del listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID 19;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe N° 452-2020-OL-HEJCU, y anexos, concluye que ha comprobado que, el presente caso, se cumple con los supuestos previstos en la normativa de contrataciones para que el hospital realice la contratación adicional hasta el 25% Contrato N°058-2019-HEJCU, respecto del monto total del producto farmacéutico Bromuro de Vecuronio 4mg.Iny., es decir el monto equivalente de S/. 6,814.11 soles de un monto total de S/. 27,256.46 soles;

Que, en base a lo señalado y solicitado en los párrafos precedentes la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 1134 por el monto de S/ 6,814.11 soles para la adquisición de medicamentos otorgada mediante el memorando N° 218-2020-OEPP-HEJCU;

Que, mediante el memorando N° 0265-2020-OEA-HEJCU, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita opinión legal respecto a lo solicitado por la oficina de Logística la contratación adicional hasta el 25% del Contrato N°058-2019-HEJCU, respecto del monto total del producto farmacéutico Bromuro de Vecuronio 4mg.Iny., es decir el monto equivalente de S/. 6,814.11 soles de un monto total de S/. 27,256.46 soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que: corresponde la aprobación de prestaciones adicionales del 25% del monto del contrato del N° 0058-HEJCU-2019, respecto del monto total de la adquisición de producto farmacéutico Bromuro de Vecuronio 4mg.Iny., siendo que el monto adicional asciende a seis mil ochocientos catorce con 11/100 soles (6,814.11), conforme a lo señalado en el informe N° 452-2020-OL-HEJCU, y anexos, la misma que cuenta con certificación de crédito presupuestario Nota N° 1134, que obra en el presente expediente, por lo tanto, corresponde autorizar y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión N° 012-2019/DTN el órgano de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que "La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactas que son necesarias para que se cumplan con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34° de la Ley y 157° del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística y de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU y las facultades conferidas en el literal c) del artículo 1° de la Resolución de Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta el máximo permitido por Ley;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 058-HEJCU-2019 para la adquisición de **"Bromuro de Vecuronio 4mg.Iny"** respecto del monto total del producto farmacéutico Bromuro de Vecuronio 4mg.Iny., es decir el monto equivalente de S/. 6,814.11 soles de un monto total de S/. 27,256.46 soles, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, la suscripción de la adenda conforme la delegación de facultades establecidas mediante la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU, de fecha 02.01.2020.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina Logística el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



**JETA/LCD/JMC/jrgv**

**Distribución:**

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones